

062-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las nueve horas cinco minutos del dieciocho de enero de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón Central, de la provincia de Heredia, por el partido Patria Nueva

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Patria Nueva celebró el diez de diciembre de dos mil dieciséis, la asamblea del cantón Central, de la provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Esteban Barrantes Retana, cédula de identidad 402110208, Marta Eugenia Paniagua Méndez, cédula de identidad 401140353 y José Mario Villalobos Corella, cédula de identidad 402080803, designados como secretario suplente; tesorera suplente y delegada territorial, y fiscal suplente, respectivamente, fueron nombrados en ausencia sin que a la fecha hayan ingresado a este Despacho las cartas de aceptación a los cargos indicados.

Pablo González Chaverri, cédula de identidad 401240347, designado como tesorero propietario y delegado territorial, tiene doble militancia, pues se encuentra acreditado como delegado territorial en la asamblea distrital de Mercedes, cantón Central, provincia de Heredia, por el partido Liberación Nacional, según resolución 195-DRPP-2013 de las catorce horas veinticinco minutos del doce de junio de dos mil trece.

Dichos nombramientos pueden subsanarse con la presentación de las cartas de aceptación en el caso de los nombramientos en ausencia y con la carta de renuncia al partido Liberación Nacional con el recibido del partido político, en el caso del señor González Chaverri.

Asimismo, Melissa Solís Navarro, cédula de identidad 116000696, designada en ausencia como secretaria propietaria y delegada territorial, no cumple con el requisito de inscripción electoral al encontrarse inscrita en el cantón de Santa Bárbara, de la

provincia de Heredia (artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y artículo veintitrés del Estatuto del partido político), en cuyo caso su nombramiento como secretaria podría subsanarse mediante la presentación de la carta de aceptación a ese puesto, mientras que para el cargo de delegado territorial deberá la agrupación política celebrar una nueva asamblea.

En consecuencia, se encuentran pendientes los cargos del secretario y el tesorero propietarios; el secretario y el tesorero suplentes; el fiscal suplente, y tres delegados territoriales, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral.

El partido Patria Nueva deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas, por lo que se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/krv/pixj
C: Expediente 129-2012 Partido Patria Nueva
Ref.: No. 6659, 6918 y 6949.